NOTA DNCP/DNC N° 9542 /2017 **Asunción, 28 de abril de 2017**

REF.: "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA MAQUINARIAS DE LA ANNP" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311504 EN FECHA 25/04/17 – ID N° 326247

Señor
Delfidio M. Alarcon Battaglia, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Administración Nacional de Navegación y Puertos
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la sección IV. Condiciones Especiales del Contrato - CGC 27**, indican que la multa será aplicada por "...cada semana o parte de semana de atraso...", en cambio, el PBC estándar "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"- 7ma. Versión, establece que será por cada día de atraso, solicitamos subsanar.

2. **Sección V. Cláusula N° 5,** Solicitamos a adecuar dicha cláusula según la modalidad indicada en la IAO 14.2.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Gricelda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ing. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.